

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



43-2012

Año XXXVI

5 de abril de 2013

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5694

MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación. ....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA. ....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. ....	3
4. COMISIÓN ESPECIAL. Programa PAIS, documentos emitidos por la Contraloría Universitaria. CE-DIC-12-010. Se continúa con el análisis. ....	4
5. AGENDA. Modificación. ....	5
6. NOMBRAMIENTO. De representante del sector docente ante la JAFAP. ....	5
7. AGENDA. Modificación. ....	5
8. PROYECTO DE LEY. <i>Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria.</i> Expediente N.º 17.735. Criterio. ....	5
9. AGENDA. Modificación. ....	6
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Conformación de comisión especial, doctor honoris causa, Dr. Franklin Chang Díaz. PD-12-12-088. ....	6
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Conformación de comisión especial, doctor honoris causa, Dra. Judith Butler. PD-12-12-086. ....	6
12. PROYECTO DE LEY. <i>Ley de alfabetización digital en escuelas públicas primarias.</i> Expediente N.º 17.749. Criterio. ....	7
13. PROYECTO DE LEY. <i>Ley de jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado "Código Procesal Agrario y Agroambiental".</i> Expediente N.º 15.887. Criterio. ....	8
14. AGENDA. Modificación. ....	8
15. VISITA. Representantes del Sindeu y de las juntas de Salud de Montes de Oca. ....	8

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5695

MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2012

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio. ....	9
2. VISITA. Personas candidatas a ocupar la dirección del Centro en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU). ....	9
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento del director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU). ....	9
4. AGENDA. Modificación. ....	9
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2014. CAP-DIC-12-032. ....	9

Continúa en la página 2

6.	VISITA. Candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional. ....	9
7.	NOMBRAMIENTO. Miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional. ....	10
8.	ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso interpuesto por el Sr. Sergio Rojas Peralta. CAJ-DIC-12-012. ....	10
9.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Revisión de la fórmula de cálculo de las modificaciones presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en la sesión N.º 5194. CAP-DIC-12-030. ....	10

**SESIÓN ORDINARIA N.º 5696**  
**JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2012**

1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5680 y 5681. ....	12
2.	AGENDA. Modificación. ....	12
3.	PROYECTO DE LEY. <i>Ley de jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental.</i> Expediente N.º 15.887. Criterio ..... 12	12
4.	SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. Solicitud que se hizo a la Administración sobre un estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del Fondo Solidario Estudiantil. PD-12-10-063. ....	13
5.	PROGRAMA PAIS. Dictamen sobre documentos emitidos por la Contraloría Universitaria. CE-DIC-12-010. Se continúa con el análisis. ....	14
6.	AGENDA. Modificación. ....	14
7.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 11-2012. CAP-DIC-12-035.. ....	14
8.	AGENDA. Modificación. ....	14
9.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes ..... 14	14
10.	AGENDA. Modificación. .... 15	15
11.	GASTOS DE VIAJE. Ampliación de viáticos, para el Dr. Henning Jensen Pennington. CPA-DIC-12-016..... 15	15
12.	AGENDA. Modificación..... 15	15
13.	JURAMENTACIÓN. De la M.Sc. Marta Bustamante, representante sector docente ante la JAFAP.... 15	15
14.	PROGRAMA PAIS. Dictamen sobre documentos emitidos por la Contraloría Universitaria. CE-DIC-12-010 ..... 15	15
15.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Licitación pública N.º 2010LN-000002-0000900001. “INISA-ampliación de edificio de oficinas, módulo C”. CAP-DIC-12-34 ..... 20	20
16.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 13-2012. CAP-DIC-12-33.... 21	21
17.	PROYECTOS DE LEY. Procedimiento a seguir ..... 21	21
18.	PROYECTO DE LEY. <i>Aprobación del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.</i> Expediente N.º 18.372. PD-12-12-090. Criterio..... 22	22
19a.	ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Guillermo Jiménez Herrera. CAJ-DIC-12-007-B. .... 22	22
19b.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Acuerdo derivado de la discusión del asunto visto en el artículo 19a.. 24	24

**VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8726-2011.....	26
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8764-2011.....	29
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8751-2011.....	30

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5694

Celebrada el martes 11 de diciembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5708 del jueves 21 de marzo de 2013

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para recibir a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del SINDEU, y representantes de las Juntas de Salud de Montes de Oca, La Unión y Curridabat, quienes se referirán a la finalización del contrato entre la Universidad de Costa Rica y el Programa de Atención Integral en Salud (PAIS).

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Doctorado honoris causa

Manifiesta que el doctorado honoris causa para la profesora Judith Butler es una iniciativa que se remonta a dos meses atrás, cuando solicitó a la Escuela de Filosofía iniciar el proceso correspondiente para conceder dicha distinción a la profesora.

Explica que consideró esta distinción, porque la profesora Judith Butler es una de las más sobresalientes teóricas y filósofas que ha llevado a la teoría del género y a los estudios en este campo a un nivel avanzado de reflexión filosófica, con gran influencia en la discusión sobre la femeneidad y la masculinidad, así como otros aspectos relacionados con la visión de género.

#### b) Programa de Atención Integral en Salud (PAIS)

Con respecto al PAIS, el señor rector informa que se conformó una comisión bipartita que está trabajando. Añade que la primera reunión se llevó a cabo la semana pasada. Fue un encuentro preliminar para ponerse de acuerdo sobre la dinámica. Destaca que el trabajo de ambas comisiones va a ser intenso y constante.

Comenta que la Caja Costarricense de Seguro Social solicitó tiempo para solucionar la problemática inmediata y estudiar la transición a otro administrador o proveedor.

Enfatiza que la CCSS ha insistido en que el personal que labora para el PAIS es un asunto que no les atañe directamente.

Reconoce que los funcionarios y las funcionarias de la UCR, así como su situación laboral debe resolverse primero en el ámbito universitario. Agrega que la CCSS y la UCR concuerdan en dar continuidad y estabilidad a la prestación de servicios, lo cual expresó, en la nota que envió el 3 de diciembre de 2012, a la Dra. Ileana Balmaceda.

**ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a) Circular

La Vicerrectoría de Acción Social envía la circular-VAS-1557-2012, mediante la cual indica las especificaciones que se deben tomar en cuenta en el caso de que las unidades académicas contraten a una empresa de mercadeo para realizar la divulgación de los cursos y actividades de acción social.

##### b) Pronunciamiento del Consejo Universitario

Mediante el oficio P.E.52.079-12, la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social acusa de recibo el oficio CU-D-12-11-717, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, con el cual se remitió el acuerdo tomado por este Consejo en la sesión N.º 5685, artículo 9, del martes 13 de noviembre de 2012, en torno al pronunciamiento sobre la defensa de la seguridad social.

##### c) Devolución de vacaciones a personal que solicita viáticos al exterior

La Rectoría envía el oficio R-8347-2012, mediante el cual da respuesta a los oficios CU-D-12-11-746 y CU-D-12-11-690, en torno a la devolución de días de vacaciones a personas que solicitaron viáticos al exterior. Lo anterior, de conformidad con la aplicación del artículo 14, inciso e) del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* (trámite de vacaciones en vez de permiso con goce de salario).

##### d) Propuesta de maestría en Ingeniería de Transportes y Vías

El Lanamme envía copia del oficio LM-PI-148-12, remitido al Ing. Pedro Castro Fernández, ministro de Obras Públicas y Transportes, en el cual somete a su consideración la propuesta de la maestría en Ingeniería de Transporte y Vías que pretende iniciar el Posgrado en Ingeniería Civil, utilizando como sede el Lanamme, y que se ofrecerá a diez funcionarios del MOPT.

e) Propuesta

El Lanamme envía copia de los oficios LM-PI-146 (a)-12, dirigido al M.Sc. Roberto Gallardo, ministro de Planificación Nacional y Política Económica; LM-PI-146 (b)-12, dirigido al Lic. Juan Manuel Marín Quirós, ministro de Descentralización y Desarrollo Local, y LM-PI-146 (c)-12, dirigido al Ing. Pedro Castro Fernández, ministro de Obras Públicas y Transportes, en los que se adjunta el documento: “Propuesta de Apoyo a la Implementación del Programa de la Red Vial Cantonal”.

f) Jubilación de Dr. Luis Diego Calzada

El Dr. Luis Diego Calzada informa, mediante oficio FM-733-11-2012, que se acoge a su jubilación a partir del 10 de diciembre de 2012. Agradece a la Universidad por cuarenta años de trabajo y de crecimiento personal, intelectual y académico.

g) Vacaciones del personal universitario

La Vicerrectoría de Administración remite circular VRA-022-2012, en la que informa las disposiciones tomadas en cuanto a las vacaciones del personal docente y administrativo de la Institución para este fin de año 2012 y hasta el 8 de enero de 2013.

h) Educación continua

La Sección de Extensión Docente envía el oficio VAS-ED-2682-12, mediante el cual invita a participar en el proceso de reflexión que iniciarán a partir de enero de 2013, en torno al tema “Educación continua”. La primera sesión de trabajo está programada para el martes 22 de enero de 2013, a las 2:00 p.m., en el aula 102 de la Facultad de Educación.

i) Informe de gestión

La Licda. Isabel Cristina Arroyo, miembro de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, envía el “Resumen Ejecutivo” de su gestión, correspondiente al período de junio de 2009 a diciembre de 2012.

j) Reglamento y comisión en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral

La Vicerrectoría de Administración envía copia del oficio VRA-4950-2012, en el que informa a la Comisión Instructora Institucional que está en proceso de análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral y la conformación de la Comisión respectiva*.

k) Estado de la Nación

La Vicerrectoría de Acción Social envía oficio VAS-CO-458-2012, al cual adjunta el “Décimo Octavo

Informe del Estado de la Nación” y su respectivo resumen.

l) Plan Anual Operativo y el Presupuesto para el año 2013

La Oficina de Planificación Universitaria remite el oficio OPLAU-537-2012, al que adjunta el Plan Anual Operativo y el Presupuesto para el año 2013 correspondiente al Consejo Universitario.

m) Pases a comisiones

- Comisión Especial
- Proyecto de ley Reforma a la *Ley N.º 1362 Creación del Consejo Superior de Educación Pública, de fecha 8 de octubre de 1951*. Expediente N.º 18.314. Coordina: Dr. José Ángel Vargas Vargas.

n) Fallecimiento

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la señora María Isabel Morera Carvajal, madre del M.Sc. Héctor González Morera, exvicerrector de Administración.

ñ) Reconocimiento a profesores catedráticos, eméritos y jubilados

El Ing. Ismael Mazón informa que asistieron a la actividad de entrega de reconocimientos a profesores catedráticos, eméritos y jubilados de la Universidad de Costa Rica. Estima que el Consejo Universitario pasa muy inadvertido en estas actividades.

Algunos miembros consideran que deben ser actividades aparte, principalmente porque la de los profesores catedráticos y eméritos está a cargo de la Comisión de Régimen Académico y ésta pertenece al Consejo Universitario; sin embargo queda diluida en el acto que asume la Oficina de Recursos Humanos.

Valoran la posibilidad de solicitar que, en lo sucesivo, este Órgano Colegiado asuma la coordinación de esta actividad y señalar la participación que le compete.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a la entrega de becas para estudiantes del doctorado en Computación e Informática.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario continúa con el debate del dictamen CE-DIC-12-010, presentado en la sesión N.º 5691-14, por la Comisión Especial que analizó los documentos emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria “Cumplimiento de los términos de contrato de gestión entre el Programa de Atención Integral en Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social” y Análisis de la operación y gestión administrativa del Programa de Atención Integral en Salud”.

El señor director, Ing. Ismael Mazón Mazón, suspende el debate en torno a este dictamen.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el nombramiento de la persona representante del sector docente ante la JAFAP.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 30 del *Estatuto Orgánico* y la *Ley de Creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, nombrar a la M.Sc. Marta Bustamante Mora como representante del sector docente ante la JAFAP, por un periodo de dos años, del 11 de diciembre de 2012 al 10 de diciembre de 2014.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la propuesta en torno a la *Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria*.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-026, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley sustitutivo Reforma del artículo 6 de la Ley de simplificación y eficiencia tributaria, Ley N.º 8114 y sus reformas*. Expediente N.º 17.735.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, que: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. Para tal efecto, la Comisión Legislativa con Potestad Plena Tercera de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley denominado Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 y sus reformas*. Expediente 17.735 (Ref. PIII-237-2011, oficio del 23 de octubre del 2012).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley sustitutivo al Consejo Universitario para el análisis respectivo (Ref. oficio R-7574-2012, del 7 de noviembre de 2012).
4. El texto base del referido proyecto de ley fue consultado a la Universidad de Costa Rica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de nuestra Carta Magna, por tratarse de una iniciativa de reforma de ley directamente vinculada con las actividades asignadas al Lanamme-UCR en la Ley N.º 8114.

5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5539, celebrada el 12 de mayo de 2011, se pronuncia en relación con el texto base de la propuesta de reforma de ley, de la siguiente manera:

*Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el proyecto de ley Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114 y sus reformas. Expediente 17.735, contiene aspectos que afectan la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna; por tanto, recomienda rechazar el texto propuesto de dicho proyecto. Al tratarse de una norma que afecta directamente las funciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR) perteneciente a la Universidad de Costa Rica, y de conformidad con los considerandos, se propone el siguiente texto sustitutivo el artículo 6 de la Ley N.º 8114: (...)*

6. La Dirección del Consejo Universitario nombró una comisión especial para analizar el texto sustitutivo del proyecto de ley, la cual estuvo integrada por el Dr. José Ángel Vargas, miembro del Órgano Colegiado, quien coordinó, y por el Ing. Alejandro Navas Carro, director de Lanamme-UCR (Ref. oficio CEL-CU-12-48, del 29 de noviembre de 2012).
7. El texto sustitutivo del Proyecto de Ley en análisis retoma las observaciones realizadas al texto base por el Consejo Universitario, las cuales corresponden íntegramente a las acciones llevadas a cabo de manera conjunta con personeros de la Rectoría, el director de Lanamme y el señor diputado Walter Céspedes; esto, para que el diputado Céspedes presentara y firmara como moción 137 el texto referido, con la finalidad de solventar aspectos contenidos en el texto dictaminado del proyecto de ley, que, por razones de constitucionalidad, no debían ser aprobados por la Asamblea Legislativa.
8. La Oficina Jurídica señala que el texto sustitutivo del proyecto de ley planteado no contraviene la autonomía de la Universidad de Costa Rica y, al contrario, da pleno reconocimiento al Lanamme-UCR para el control, investigación y supervisión de la red vial nacional, sin estar sujeto a decisiones del Poder Ejecutivo o bajo la dirección del MOPT o cualquier otro de los órganos llamados a ser supervisado (Ref: OJ-1404-2012).
9. La propuesta del texto sustitutivo del presente proyecto subsana los inconvenientes que se tenían con el texto base del proyecto en relación con la autonomía universitaria, otorgada por la Constitución Política.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Comisión Legislativa con Potestad Plena Tercera de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que

la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del texto sustitutivo denominado proyecto de ley *Reforma del artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 y sus reformas*. Expediente 17.735.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la integración de las comisiones especiales que analizarán las propuestas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y de la Escuela de Filosofía, respectivamente, para conferir el doctor honoris causa al doctor Franklin Chang Díaz y a la doctora Judith Butler.

**ARTÍCULO 10.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta para integrar una comisión especial que analice la solicitud de la Escuela de Ingeniería Eléctrica para conferir el título de doctor honoris causa, al Dr. Franklin Chang Díaz (PD-12-12-088).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio EIE-1374-2012, del 3 de diciembre de 2012, el Ing. Jorge Arturo Romero Chacón, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, le solicita a la Rectoría (...) *eleva a consideración del Consejo Universitario la solicitud para otorgarle el doctorado honoris causa al doctor Franklin Chang Díaz (...)*.
2. La Rectoría, en oficio R-8494-2012, del 6 de diciembre de 2012, traslada la solicitud de la Escuela de Ingeniería Eléctrica al Consejo Universitario.
3. Los artículos 30, inciso q), y 210, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establecen lo siguiente:

*ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.*

*q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.*

*ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

(...)

4. De conformidad con la normativa señalada anteriormente, es necesario crear una comisión especial que se aboque a estudiar la solicitud de la Rectoría.

#### **ACUERDA**

Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Escuela de Ingeniería Eléctrica para conferir el título de doctor honoris causa, al doctor Franklin Chang Díaz.

Esta comisión estará conformada por el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, quien coordinará; la Srta. Daniela Salas Blanco y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 11.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta para integrar una comisión especial que analice la solicitud de la Escuela de Filosofía para conferir el título doctor honoris causa, a la Dra. Judith Butler (PD-12-12-086).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio EF-375-RECT-2012, del 5 de octubre de 2012, el M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, le solicita a la Rectoría (...) *eleva ante el Consejo Universitario la conveniencia de que nuestra Universidad otorgue el título Honoris Causa a la doctora Judith Butler (...)*.
2. La Rectoría, en oficio R-6783-2012, del 10 de octubre de 2012, traslada la solicitud de la Escuela de Filosofía al Consejo Universitario.
3. Los artículos 30, inciso q), y 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establecen lo siguiente:

*ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.*

*q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.*

*ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

(...)

4. De conformidad con la normativa señalada anteriormente, es necesario crear una comisión especial que se aboque a estudiar la solicitud de la Rectoría.

## ACUERDA

Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Escuela de Filosofía para conferir el título de doctor honoris causa a la doctora Judith Butler.

Dicha comisión estará conformada por el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, quien la coordinará; la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el Dr. José Ángel Vargas Vargas.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 12.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el proyecto de *Ley de alfabetización digital en escuelas públicas primarias* (PD-12-10-070).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>1</sup>, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en oficio<sup>2</sup> suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de *Ley de alfabetización digital en escuelas públicas primarias*. Expediente N.º 17.749, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5459-2012, del 27 de agosto de 2012).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-984-2012, del 30 de agosto de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

*En principio esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria según sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.*

*De acuerdo con el artículo 8 del Proyecto se crea una Comisión Nacional del Programa Socioeducativo para el Aprendizaje Digital integrado, entre otros, por un representante de las universidades públicas escogido por el Consejo Nacional de Rectores. Este tipo de participaciones, a la luz del principio de autonomía universitaria, deben ser consideradas como voluntarias. No obstante, sugerimos al Consejo Universitario manifestarse acerca de su oportunidad y conveniencia.*

<sup>1</sup> Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

<sup>2</sup> C.T.E.-035-2012, del 24 de julio de 2012.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario recomienda a la Dirección realizar (...) *consulta especializada* (oficio CU-AD-12-09-048, del 7 de setiembre de 2012).
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5667, artículo 8, del 28 de setiembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Realizar consulta especializada al PROTEA y a la Facultad de Educación*.
6. En acatamiento al acuerdo anterior, la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-10-594, del 8 de octubre de 2012, le solicitó criterio a la Licda. Julia Alonso Delgado, coordinadora del Programa de Tecnologías Educativas Avanzadas (PROTEA), y a la Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación.

Oficio DED-PROTEA-0095-2012, del Protea

- *Se considera que esta entidad debe tener entre sus funciones, la articulación de los esfuerzos hechos en el país a la fecha, en relación con la integración de las TIC en educación primaria.*
- *Se sugiere incluir como población meta al estudiantado de secundaria y articular, a su vez, los esfuerzos hechos al respecto en ese sector.*

Oficio EFD-DPP-092-2012, de la Escuela de Formación Docente

Es inadmisibles la apertura del Programa socioeducativo para el aprendizaje Edu-Digit@l(...).

7. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante oficio CNR-219-11, del 18 de agosto de 2011, dirigido a la Asamblea Legislativa, manifestó lo siguiente:

*(...) el mero suministro de equipos a los escolares no implica ningún avance como país ni para el desarrollo del sistema educativo (...).*

*Todo esfuerzo por incorporar la informática dentro del proceso educativo debe responder a una propuesta pedagógica previa cuyo cumplimiento determina las necesidades de adquisición de equipo e inversión en tecnologías adecuadas y no a la inversa.*

(...)

*En conclusión, consideramos que el proyecto de ley que se conoce no generaría la alfabetización digital en escuelas públicas primarias que señala en su exposición de motivos.*

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de alfabetización digital en escuelas públicas primarias*. Expediente N.º 17.749.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 13.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta de Dirección en torno al proyecto *Ley de jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado “Código Procesal Agrario y Agroambiental”*. Expediente N.º 15.887 (PD-12-10-069).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis en torno al Proyecto *Ley de la jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado “Código Procesal Agrario y Agroambiental”*. Expediente N.º 15.887. Se continuará en la próxima sesión.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para para recibir inmediatamente a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del SINDEU, y representantes de las juntas de Salud de Montes de Oca, La Unión (Cartago) y Curridabat.

**ARTÍCULO 15.** El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del SINDEU; la Sra. Lidiette Sell Biasetti y Sr. Álvaro Campos Miranda, representantes de las Juntas de Salud de Montes de Oca, La Unión (Cartago) y Curridabat; Sr. Alejandro Madrigal Rivas, Directorio de la FEUCR, y Sr. Ricardo Peralta Rivera, médico trabajador, quienes se refieren a la finalización del contrato entre la Universidad de Costa Rica y el Programa de Atención Integral en Salud (PAIS).

**Ing. Ismael Mazón González**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5695

Celebrada el miércoles 12 de diciembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5708 del jueves 21 de marzo de 2013

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Moisés Obando Garita, funcionario pensionado de la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a ocupar la Dirección del Centro en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU), Dr. José Moncada Jiménez; Ph.D. Andrea Solera Herrera y Dr. Alejandro Salicetti Fonseca.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU).

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Dr. José Moncada Jiménez como director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU), por un periodo de un año, del 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre de 2013.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar la propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2014.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-032, referente a la propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2014.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014* (oficio R-8035-2012, del 21 de noviembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CAD-P-12-037, del 26 de noviembre de 2012).
3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto para el año 2014*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
4. El *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto para el 2014* se basa en las Políticas de la Universidad

de Costa Rica para los años 2010-2014, así como en las directrices operativas establecidas por la Rectoría y las vicerrektorías para ese mismo periodo.

5. Todas las instancias involucradas en este proceso deben atender las fechas señaladas en este cronograma, con el fin de cumplir los tiempos establecidos.

**ACUERDA**

Aprobar el siguiente *Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto para el 2014*.

<b>Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2014</b>	
1.	Las directoras y los directores de las unidades ejecutoras, considerando las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario y las directrices operativas establecidas por el rector, vicerrectores y vicerrektorías, deberán formular el Plan- Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (Proy. 01, 02, 03, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). <b>Del 15 abril al 15 de mayo de 2013.</b>
2.	La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará de manera justificada la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. <b>Del 17 junio al 19 de julio de 2013.</b>
3.	La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio del señor rector, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina Contraloría Universitaria. <b>26 de agosto de 2013.</b>
4.	El Consejo Universitario analizará y aprobará Plan- Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. <b>Del 27 de agosto al 24 de setiembre de 2013.</b>
5.	La Oficina de Planificación Universitaria preparará el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. <b>Del 25 de setiembre al 30 de setiembre de 2013.</b>

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Victoria González García, candidata a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario procede al nombramiento del miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la M.Sc. Victoria González García como suplente ante la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 12 de diciembre de 2012 al 11 de diciembre 2016.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-12-012, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto ante la Comisión de Régimen Académico por el señor Sergio Rojas Peralta, profesor de la Escuela de Filosofía, por el reconocimiento de puntaje.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, mediante nota del 19 de abril de 2012, solicitó a la Comisión de Régimen Académico valorar su publicación: *Sergio E. Rojas Peralta (2012) Spinoza: fluctuations et simultanéité. Sujet et aliénatio. Saarbrücken: Éditions Universitaires Européennes.*
2. Mediante oficio CEA-RA-964-12, del 14 de agosto de 2012, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, le respondió al profesor Rojas que la tesis doctoral, editada como libro, no califica.
3. El profesor Sergio Rojas Peralta, interpuso, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota del 26 de agosto de 2012).
4. Con el oficio CEA-RA-1118-12, del 11 de setiembre de 2012, la Comisión de Régimen Académico respondió al recurrente que dicha Comisión no valora tesis doctorales, ya que la tesis forma parte de los requisitos para obtener el título de doctorado académico.
5. La Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio (oficio CEA-RA-1121-12, del 12 de setiembre de 2012).
6. La Dirección del Consejo Universitario, con el pase CAJ-P-12-008, del 14 de setiembre de 2012, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que se analizara el caso.
7. Al profesor Rojas ya se le habían reconocido 35 puntos por el grado de doctorado con carácter de posgrado, según el artículo 47, inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.*
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5509, artículo 8, del 1.º de febrero de 2011, ante la consulta sobre la

procedencia de otorgar o no puntaje adicional a las tesis, acordó:

*Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que, de conformidad con la política académica y el marco normativo de la Universidad, es improcedente otorgar puntaje a documentos de tesis presentados como requisito para obtener un título de grado académico.*

9. Según la investigación realizada por la Comisión de Régimen Académico, el medio de publicación del libro del señor Rojas Peralta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 bis, inciso a) i del *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*, pues la empresa no hace ningún trabajo científico: ni revisión crítica, ni examen técnico, ni trabajo alguno de edición, además de que no cuenta con un comité editorial constituido por especialistas.
10. En el recurso de revocatoria con apelación en subsidio no se aportan nuevos argumentos que permitan variar el criterio de la Comisión de Régimen Académico.

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor Sergio Rojas Peralta, de la Escuela de Filosofía, y mantener el criterio de la Comisión de Régimen Académico por las razones expuestas en los considerandos y, sobre todo, tomando en cuenta que en dicho recurso no se aportan nuevos elementos que permitan variar el criterio de la Comisión de Régimen Académico.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-030, sobre la solicitud para que se revise la fórmula de cálculo de las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5194.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, acordó:

*Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 5061, artículo 6, punto 3, del 5 de abril de 2006, para que se lea de la siguiente manera:*

*La actualización del monto señalado en la sesión 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:*

$$MA = MAA * (IPCdic / IPCen)$$

*Donde:*

*MA: monto actualizado*

*MAA: monto vigente del año anterior*

*IPC<sub>dic</sub>: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.*

*IPCen: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de enero del año anterior.*

*Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario el monto actualizado.*

2. La Oficina de Contraloría Universitaria solicita al Consejo Universitario que revise la fórmula de cálculo para establecer el monto a partir del cual se deben emitir justificaciones a este órgano colegiado en las modificaciones presupuestarias (OCU-R-158-2012 del 19 de setiembre de 2012).

#### **ACUERDA**

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, para que se lea de la siguiente manera:

La actualización del monto señalado en la sesión N.º 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el siguiente algoritmo:

$$MA = MAA * (IPC_{dic} / IPC_{dic} - 1)$$

Donde:

MA: monto actualizado.

MAA: monto vigente del año anterior.

IPC<sub>dic</sub>: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior.

IPC<sub>dic-1</sub>: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó.

Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario sobre el monto actualizado.

#### **ACUERDO FIRME**

**Ing. Ismael Mazón González**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5696

Celebrada el jueves 13 de diciembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5708 del jueves 21 de marzo de 2013

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 5680 y 5681.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el caso sobre el Programa en Atención Integral en Salud (PAIS) después del seguimiento del encargo de la sesión N.º 5533, artículo 9, sobre el estudio actuarial, solicitado a la Administración, que fundamente la sostenibilidad del Fondo Solidario Estudiantil.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta en torno al proyecto *Ley de jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado “Código Procesal Agrario y Agroambiental”* (Expediente N.º 15.887), presentada por el señor director, Ing. Ismael Mazón González, en la sesión N.º 5694-13 (PD-12-10-069).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de Área que estudia el Proyecto de *Ley de la jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado “Código Procesal Agrario y Agroambiental”*. Expediente N.º 15.887, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-4193-2012, del 4 de julio de 2012).
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) *no vulnera la autonomía universitaria* (...) (oficio CU-AD-12-08-039, del 17 de agosto de 2012).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-803-2012, del 20 de julio de 2012, señaló lo siguiente:  
(...)  
*En términos generales, el proyecto de ley recoge la evolución que ha tenido el Derecho Agrario a nivel jurisprudencial, y plantea una serie de postulados y recursos procesales que la Ley de la Jurisdicción Agraria había dejado de lado, lo que hacía necesaria la aplicación supletoria de otras normas.*  
(...)
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5661, artículo

4, del 6 de setiembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Agronomía.*

6. En acatamiento al acuerdo anterior, la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-09-544, del 10 de setiembre de 2012, les solicitó criterio al Dr. Daniel Gadea Nieto, decano de la Facultad de Derecho, y al Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía.

Oficio FD-D-430-2012, de la Facultad de Derecho

(...)

*El referido nuevo proyecto –su texto sustitutivo–, pretende establecer una herramienta procesal novedosa, regida por un sistema oral, y además busca tener autonomía procesal frente al Código Procesal Civil. Además, busca ampliar la competencia agraria a nuevos temas vinculados con la agricultura, el ambiente y la alimentación.-*

(...)

Oficio CA-EA-728-2012, de la Escuela de Agronomía

*(...) el proyecto consiste sobretodo en procedimientos legales y no específicamente de carácter agrícola o agronómico, es poco lo que puedo externar sobre el proyecto. Los comentarios que adjunto a continuación son sobre todo de forma, y no tanto de fondo (...)*

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica no encuentra objeción al Proyecto de *Ley de la jurisdicción agraria, agroalimentaria y agroambiental, en adelante denominado “Código Procesal Agrario y Agroambiental*. Expediente N.º 15.887, por cuanto no afecta la autonomía universitaria. No obstante, se recomienda tomar en consideración lo siguiente:

- a. El proyecto debería llamarse “Código Procesal Agrario”, porque la materia ambiental es transversal y debe estar en todas las disciplinas.
- b. El artículo 2, en términos, generales es muy reiterativo, casi en todos los incisos se remite “actividades agrarias y agroambientales”, pudiendo decirse una sola vez al inicio del artículo.
- c. El artículo 3 está sobrando, porque las materias no agrarias están reguladas en la Ley orgánica y en sus propios cuerpos procesales.

- d. La Ley de jurisdicción agraria actual dispone que el juicio se realiza “preferiblemente” en el lugar de los hechos, y esa ha sido la regla; sin embargo, en el artículo 53 del proyecto se deja como potestativo.
- e. Llama la atención, particularmente las regulaciones de los artículos 80 y 81, que incorporan diferentes plazos (48 horas, 5 días y 22 días), incluso para el dictado de la sentencia de segunda instancia (artículo 208), cuando actualmente son 5 días.
- f. Se sugiere revisar con cuidado la estructura de los órganos, y el planteamiento de modificación de los artículos 100 y 100 bis de la Ley orgánica del Poder Judicial.
- g. Los artículos referidos a los medios alternativos de solución de conflictos (artículos 222 al 230), ya están regulados en la Ley de Conciliación y Promoción de la Paz Social que se aplica a todas las materias.
- h. Se habla de providencias, autos y sentencias, sin definirse cuáles son los autos (y si estos comprenden los autos-sentencias).
- i. Esta Propuesta de Ley es “reglamentarista” pues muchas de las cosas que se regulan, deberían ser actuadas mediante protocolos o reglamentos internos.
- j. El Proyecto contiene 357 artículos, los cuales son muchos para una materia pequeña como es la agraria.
- k. La regulación de conflictos ambientales y supraindividuales es una de las novedades más importantes del Proyecto, lo que habría que tener cuidado es no invadir esferas competenciales de otras materias previstas.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta el seguimiento del encargo del punto 2, artículo 9, de la sesión N.º 5533, referente a la solicitud que se hizo a la Administración de presentar un estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del Fondo Solidario Estudiantil a largo plazo (PD-12-10-063).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6, inciso j del *Reglamento del Consejo Universitario* establece:

*ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo Universitario:*

*j. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario e informar al plenario.*

2. Mediante oficio R-3346-2012, del 7 de junio de 2012, el rector,

Dr. Henning Jensen Pennington, adjuntó copia del oficio ViVE-975-2012, suscrito por la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, mediante el cual se remitió el estudio actuarial, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5533, artículo 9, punto 2, referente a:

1. *Solicitar a la Administración que presente, en un plazo de tres meses, un estudio actuarial que fundamente la sostenibilidad del fondo a largo plazo.*
3. La Dirección del Consejo Universitario realizó el análisis de la información recibida y extrae que:
  - *En cuanto a las inversiones, el fondo ha tenido una débil política de inversión, en su mayoría consisten en certificados de depósitos de un capital semilla que no responde a un rendimiento considerable con la tasa de inflación.*
  - *Con base en el análisis del modelo actuarial y en vista de los resultados obtenidos en el análisis de resultados, se concluye que el Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo de Estudiantes en Situaciones Calificadas de Salud es sustentable en el largo plazo hasta el año 2050, bajo las condiciones y escenarios estudiados (...).*
4. Mediante oficio CU-M-12-09-161, del 27 de setiembre de 2012, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas manifestó:
  2. *El estudio, a pesar de que enfrentó importantes limitaciones, como son la muy poca información histórica y carencia importante en los datos específicos de población cubierta, logró analizar el fondo en tres posibles escenarios de la realidad “el escenario favorable”, “el escenario neutral” y el “escenario desfavorable”, llegando a concluir que en los tres escenarios estudiados el fondo será sustentable hasta el año 2050.*
  3. *Según el acuerdo arriba citado, en mi opinión, este estudio sí cumple con lo solicitado, puesto que nosotros en dicho acuerdo no solicitamos analizar cambios en la sostenibilidad del fondo ante posibles variantes en el reglamento actual que se pudieran estar estudiando el Consejo para su eventual mejora.*
5. La Dirección después del análisis realizado considera que el estudio actuarial remitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil atiende lo solicitado en el encargo.

#### ACUERDA

Dar por cumplido el encargo punto 2, artículo 9, de la sesión N.º 5533, del 14 de abril de 2011, referente a la solicitud que se hizo a la Administración de presentar un estudio actuarial que fundamentara la sostenibilidad del Fondo Solidario Estudiantil a largo plazo.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario continúa con el debate del dictamen CE-DIC-12-010, presentado en la sesión N.º 5691-14, por la Comisión Especial que analizó los documentos emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria “Cumplimiento de los términos de contrato de gestión entre el Programa de Atención Integral en Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social” y “Análisis de la operación y gestión administrativa del Programa de Atención Integral en Salud”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender momentáneamente el debate en torno al caso del Programa de Atención Integral en Salud hasta tanto se incorpore la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, coordinadora de la Comisión Especial.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la Modificación presupuestaria 11-2012.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-035, sobre la Modificación presupuestaria N.º 11-2012.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 11-2012, de presupuesto ordinario y vínculo externo, mediante el oficio R-8276-2012, del 28 de noviembre de 2012.
2. La Modificación presupuestaria N.º 11-2012 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los proyectos: 13 de Presupuesto Ordinario, 9 Empresas Auxiliares, 2 Fondos Restringidos, 11 Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y 17 del Fondo de Sistema CONARE.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-214-2012, del 4 de diciembre de 2012, manifestó que:

*(...) 4.1 Transferencia Asociación deportiva*

*La Rectoría en oficio R-7398-2012 del 31 de octubre del presente año, solicitó una variación al presupuesto para dar apoyo económico a la Junta Directiva del Club de Fútbol de la UCR por la suma de ₡ 20,0 millones, utilizando el presupuesto de la partida de “viáticos en el exterior”. Con base en las Normas Generales y Específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, específicamente la E-1.7 indica que “Las cuentas de gasto de “Transporte en el exterior” y Viáticos en el exterior” solo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta de la Rectora o del Rector” (...).*

*(...) 4.2 Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*

*Con base en lo conversado con la jefatura administrativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, esta Vicerrectoría junto con la Oficina de Becas, decidieron que los remanentes de presupuesto de las partidas de objeto del gasto 6020203 “Becas Categoría E” por la suma de ₡384,5 millones y 6020205 “Becas Servicio de Comedor” por la suma de ₡235,7 millones, se utilizarían para cubrir necesidades en el programa de bienestar estudiantil para beneficio de los estudiantes (...).*

*(...) Adicionalmente a lo expuesto, no se encontró dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.*

La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

**Cuadro N.º 15**

**Fuente de los recursos, Modificación N.º 11-2012**  
(cifras en millones de colones)

Fuente	Monto
Fondos Corrientes	681,78
Empresa Auxiliar	33,98,60
Fondos Restringidos	12,63
Programa Posgrado Financiamiento Complementario	28,61
Fondo del Sistema CONARE	77,91
Total	834,91

**ACUERDA**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 11-2012, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo, por un monto total de ₡834.914.019,68 (ochocientos treinta y cuatro millones novecientos catorce mil diecinueve colones sesenta y ocho céntimos).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 25)

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la ampliación de viáticos para el rector, Dr. Henning Jensen Pennington.

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Política Académica presenta la solicitud de ampliación de viáticos para el Dr. Henning Jensen Pennington, rector (CPA-DIC-12-016).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participa en eventos internacionales*, acordó, en la sesión N.º 5686, artículo 3, del 15 de noviembre de 2012, aprobarle al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, la suma de \$5.426,00 por concepto de pasaje aéreo, inscripción y otros, para que participe en el encuentro de rectores “La autonomía universitaria: realidades y desafíos de hoy”, por realizarse en Guadalajara, México, del 23 al 24 de noviembre, y para que participe, además, en la Asamblea General de la Asociación Internacional de Universidades, “14th Conferencia General de la IAU”, por realizarse en Puerto Rico, del 27 al 30 de noviembre de 2012.
2. Mediante oficio R-8027-2012, del 21 de noviembre de 2012, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, indica que:

*(...) amparado en lo que establece el capítulo V, artículo 48 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y al artículo 17 (segundo párrafo) del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario, solicito una ampliación de viáticos por la suma de doscientos dólares (\$200,00), con el fin de cubrir la penalidad y diferencia de tarifa del boleto aéreo que se modificó debido a la cancelación del viaje a Guadalajara, México. No omito manifestar que devolveré oportunamente los viáticos que me fueron entregados para cubrir los gastos de dicho viaje.*

*El motivo de la cancelación de mi participación en el “Encuentro de Rectores FIL-UDUAL 2012, que se realizaría del 22 al 25 de noviembre en Guadalajara, radica en el interés de apoyar y participar como orador en las actividades programadas para mañana jueves 22 de noviembre en la Plaza de la Justicia, con motivo de la no elección del magistrado, Dr. Fernando Cruz Castro.*

*Como Rector y como ciudadano comprometido con el país, considero que es prioritario en este momento, defender la división de poderes por la vía de la democracia y la paz.*

3. Mediante oficio CU-AL-11-028, del 29 de noviembre de 2012, el Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, manifestó lo siguiente:

(...)

*Esta Asesoría considera que, si bien el artículo 48 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos no es fundamento normativo para la petición planteada por tratarse esa norma de los gastos de representación –materia diferente a la que acá se analiza-, el artículo 17 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales si prevé la posibilidad de que surjan casos excepcionales en los que hay que cubrir gastos indispensables y relacionados con la actividad para la cual se está brindando el apoyo. La norma exige que en la solicitud medie una adecuada justificación y que la suma concedida sea liquidada cuando la persona regrese al país.*

(...)

**ACUERDA:**

Aprobar un monto adicional de \$200,00 (doscientos dólares) al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, para que cubra la diferencia de tarifa del boleto aéreo que se modificó debido a la cancelación del viaje a Guadalajara, México.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a tomar juramento a la M.Sc. Marta Bustamante Mora.

**ARTÍCULO 13.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, procede a tomar juramento a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, representante por el sector docente ante la JAFAP.

**ARTÍCULO 14.** El Consejo Universitario continúa con el debate del dictamen CE-DIC-12-010, presentado en la sesión N.º 5691-14, por la Comisión Especial que analizó los documentos emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria “Cumplimiento de los términos de contrato de gestión entre el Programa de Atención Integral en Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social” y Análisis de la operación y gestión administrativa del Programa de Atención Integral en Salud”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece como funciones del Consejo Universitario la fiscalización de la gestión de la Universidad de Costa Rica, así como la potestad de crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine.
2. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5617, artículo 11,

del 15 de marzo de 2012 acordó crear una Comisión Especial para que analizara e informara sobre los informes que ha venido presentando la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el Cumplimiento de los términos del contrato de gestión entre el Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como sobre la operación y gestión administrativa. La Comisión especial estuvo conformada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, inicialmente, y luego por la Dra. Rita Meoño, el Ing. Ismael Mazón González y la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, quien coordinó.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria ha indicado en sus estudios como parte de sus conclusiones:

- Existen incumplimientos importantes de los términos contractuales por parte de la Universidad, que podrían causar efectos nocivos a la institución, tal como la terminación anticipada del contrato, el daño a la imagen institucional y consecuencias patrimoniales. Particularmente, algunas de esas situaciones ya se traducen en disminuciones en los pagos que realiza la CCSS, afectando las sensibles finanzas del PAIS.
- Existen dudas de cómo encaja el Programa dentro del marco normativo universitario y del quehacer institucional, particularmente en sus interrelaciones con las unidades académicas del Área de Salud de la Universidad, así como imprecisión sobre cuál es la estructura jerárquica del Programa.
- El PAIS ha tenido problemas de control interno y de organización, debido a la inexistencia de procedimientos administrativos formalmente establecidos, la delimitación de responsabilidades, la debilidad de los registros, el manejo de los costos, el control de inventarios y la magnitud del proyecto.
- En el 2008, a pesar de que la CCSS cancela la deuda de periodos anteriores, el balance final para ese año refleja un déficit de ₡169.561.743,36.
- El PAIS tiene limitaciones para administrar el rubro de remuneraciones al personal, sobre el cual no es posible mantener control efectivo, ya que dicha partida depende de políticas institucionales, ajenas a la Administración del Programa, por lo que no es viable un plan de acción que logre el control del gasto en dicho rubro.
- La falta de un sistema de calidad que permita velar por un adecuado funcionamiento de los equipos y el personal de salud que labora en el Programa, la ausencia de seguros como previsión necesaria para hacer frente a la responsabilidad civil objetiva y subjetiva de la Universidad, ante una falla o negligencia médica y la existencia de un número creciente de funcionarios universitarios que laboran para este programa, representa

un peligro inminente desde el punto de vista patrimonial para la Universidad de Costa Rica.

4. El PAIS desde su creación hasta el 2002 experimentó su mayor crecimiento, ya que en 5 años aumentó en un 78%, al pasar de 1 a 35 Ebais; no obstante, a pesar del crecimiento acelerado en tan poco tiempo, durante este periodo el Programa no manifestó déficit en su operación.

5. La vinculación de la UCR con la CCSS se inició en 1997, con la firma de un convenio entre ambos actores y el Ministerio de Salud, cuyo propósito era que la UCR, a través de la Vicerrectoría de Acción Social, asumiera la responsabilidad de organizar y brindar los servicios primarios de salud para los cantones de Montes de Oca y Curridabat, en los años siguientes la relación cambió de modalidad, tal y como se indica en la siguiente tabla.

Vigencias	Modalidad contractual y prórrogas
17 de noviembre de 1997	Firma de un convenio entre la CCSS, la UCR y el Ministerio de Salud. Durante los primeros meses de 1998 se formula el proyecto Modelo de Atención Integral de Salud para los Cantones de Montes de Oca y Curridabat
28 de abril de 1999	Firma de un Convenio, un contrato y un compromiso de gestión entre la CCSS y la UCR, cuyo objetivo fue desarrollar un modelo de atención integral de la salud para las poblaciones de los cantones de Curridabat y Montes de Oca, tomando como base el modelo de salud adoptado por el país, que articule las prácticas académicas (docencia, investigación, acción social) de la Universidad de Costa Rica y procure el mejoramiento del modelo. Con la intervención en la gestión administrativa de FUNDEVI
julio de 2004 al 30 de junio de 2009	Contratación directa DCSS-0001-2003
1.º de julio del 2009 al 30 de junio de 2011	La CCSS, mediante la resolución GM-31081, prorroga la contratación por dos años.
1.º de julio del 2011 al 1.º de octubre 2011	La Rectoría, mediante el oficio R-3636-2011, del 23 de junio del 2011, solicita prórroga a la Gerencia Médica de la CCSS. La CCSS, mediante resolución GM-33741-9, resuelve realizar la prórroga.
2 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012	La Rectoría, mediante el oficio R-5478-2011 del 20 de setiembre del 2011, (por solicitud del nuevo director del Programa PAIS), pide a la Gerencia Médica de la CCSS una nueva prórroga de la contratación, hasta el 31 de diciembre de 2011, y la Gerencia Médica otorga una la prórroga hasta el 31 de marzo del 2012.

Vigencias	Modalidad contractual y prórrogas
1.º de abril 2012 al 31 de diciembre de 2012	<p>La CCSS le solicita a la UCR una prórroga bajo las mismas condiciones contractuales del contrato en ejecución, que regiría desde el 1.º de abril del 2012 hasta el 30 de junio del 2014.</p> <p>La Rectoría, mediante el oficio R-1534-2012, del 19 de marzo del 2012, aprueba la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo que es definitivo, ya que en caso de que la CCSS no cumpla con las condiciones establecidas (...) <i>tendrá el plazo de seis meses, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, para que cuente con el tiempo suficiente a efectos de que retome la prestación de los servicios y tome las medidas pertinentes para no afectar la continuidad de los servicios (...)</i> (oficio R-1534-2012, del 19 de marzo del 2012).</p>

- El PAIS presenta, desde el 2005, un déficit financiero que inició con atrasos en los pagos que debía realizar la CCSS, la diferencia en la asignación del costo per cápita reconocido en el contrato, entre otros. Esto generó que la UCR debiera asignar recursos del fondo de vínculo externo para garantizar la continuidad de los servicios del Programa. En el 2008, luego de un reclamo administrativo, la CCSS hace un desembolso que no llega a cubrir el déficit real de ¢169.561.743,36.
- En los siguientes años, el déficit aumentó, principalmente, debido a la estructura salarial de la Universidad, tal y como se puede verificar en el siguiente cuadro:

Fecha del déficit y oficio en el que se indica	Monto del déficit
Mediante el oficio OCU-R-239-2009, del 10 de diciembre de 2009, la Contraloría Universitaria informa que en el 2008 (pp. 4-6.), cuando la Caja cancela el monto adeudado se refleja un déficit real de:	¢169.561.743,36
El 30 de junio de 2011, mediante el oficio OCU- R-002-2012 del 13 de enero de 2012, pp 44.	¢1.920,2 millones
El 12 de diciembre de 2011, el Programa, mediante el oficio PAIS-DG-654-011, señala que al 17 de noviembre de 2011 se observa un déficit de:	¢2.823.148.657,85
El 15 de febrero de 2012, la Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-0937-02-12-P, señala que el déficit al cierre de periodo del 2011 es:	¢2.839 millones

Fecha del déficit y oficio en el que se indica	Monto del déficit
El 26 de enero del 2012, a través del oficio OAF-0324-01-12-P, se indica que para el 6 de enero del 2012 se proyecta un saldo por cobrar de:	¢3.457 millones
El 28 de junio de 2012, mediante el oficio OAF-3243-06-12-P, se indica que para el 28 de junio del mismo año se tiene un déficit de:	¢3.566,08 millones
El 28 de junio de 2012, mediante el oficio OAF-3243-06-12-P, se indica que para diciembre de 2012 se estima un déficit de:	¢4.621,17 millones

- La Dirección del PAIS remitió, a la Dirección de Red de Servicios de Salud, el oficio PAIS-DG-654-011, del 12 de diciembre de 2011, en el cual señala que el Programa al 17 de noviembre de 2011 presenta un déficit de ¢2.823.148.657,85, de los cuales ¢2.194.087.110,51 considera son adeudados por la CCSS. Por su parte, la Dirección de Red de Servicios de Salud responde mediante el oficio (DRSS-0375-12, del 24 de enero de 2012), mediante el cual objeta el reclamo realizado.
- El 14 de febrero de 2012, la UCR-PAIS presenta la oferta técnica y económica en atención a la Contratación Directa 2012CD-000001-2906, denominada: *Provisión, administración y gestión de servicios integrales en salud en primer nivel de atención a las poblaciones de las áreas de salud de Montes de Oca, Curridabat, San Juan, San Diego y Concepción de Tres Ríos por parte de la UCR, con base en la sectorización y estimaciones propuestas, sin concesión de infraestructura y sin equipamiento de la CCSS.*
- El 13 de marzo del 2012, la Gerencia Médica de la CCSS, mediante el oficio 10312-B, indica que requiere tiempo adicional para que el equipo de contabilidad de costos negocie la oferta económica hasta que ambas instituciones lleguen a un equilibrio económico. Para realizar este estudio, la CCSS le solicita a la UCR una prórroga bajo las mismas condiciones contractuales del contrato en ejecución, que regiría desde el 1.º de abril del 2012 hasta el 30 de junio del 2014.
- La Rectoría atiende la solicitud planteada por la CCSS, mediante el oficio R-1534-2012, del 19 de marzo del 2012, en el cual indica:

*(...) en aras de la satisfacción de un derecho humano fundamental, como es la salud y la vida de las personas así como, para no afectar la continuidad de la prestación de servicios a los que constitucionalmente está obligada la Caja Costarricense del Seguro Social, esta Rectoría en un claro afán de colaboración, está de acuerdo en realizar una*

última prórroga de los servicios convenidos entre ambas instituciones, por el plazo comprendido entre el 1.º de abril y el 31 de diciembre de 2012, bajo las siguientes condiciones:

- La CCSS deberá realizar dentro de los primeros 3 meses de la prórroga, es decir, a más tardar al 1.º de julio del año en curso, las diligencias administrativas internas necesarias para cancelar a la UCR los montos que por estos servicios le adeuda a la Universidad hasta el 30 de junio de 2011.
- La CCSS debe realizar dentro de los primeros 3 meses de la prórroga, es decir, a más tardar al 1.º de julio del año en curso, los estudios técnicos para reajustar el precio de los servicios que se prestaron desde el 1.º de julio del año 2011, a su valor real a efectos de mantener el equilibrio financiero del convenio.
- La CCSS reconocerá de forma retroactiva al 1.º de julio de 2011, el pago de los servicios prestados por la UCR, según el resultado que arrojen los estudios técnicos.

Lo anterior bajo el entendido que, formalizada y suscrita la nueva contratación, de forma inmediata, comenzará su ejecución, dejando sin efecto la prórroga establecida en este documento, no así las obligaciones financieras asumidas.

En caso de que la CCSS no cumpla con el cronograma establecido, tendrá el plazo de seis meses, a partir del 1.º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, para que cuente con el tiempo suficiente a efectos de que retome la prestación de los servicios y tome las medidas pertinentes para no afectar la continuidad de los servicios (...).

12. Ante las condiciones establecidas por la Rectoría para aceptar la prórroga de la prestación de servicios de salud, la Gerencia Médica de la CCSS manifiesta en el oficio G2367-2, del 23 de marzo de 2012, lo siguiente:

(...) La Caja Costarricense de Seguro Social enfatiza y reitera la disposición de mantener relaciones contractuales con la Universidad de Costa Rica, por el plazo comprendido entre el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del 2012 en las mismas condiciones del contrato vigente, para la provisión de servicios de salud en las áreas de Montes de Oca, Curridabat y San Juan-San Diego y Concepción, evidencia de lo anterior; es que la propuesta de prórroga se solicita posterior a la revisión de la propuesta técnica por parte de la Comisión especialmente nombrada para tal fin, faltando únicamente la revisión y negociación de la propuesta económica. Detalle sobre el cual y de acuerdo con el Área de Contabilidad de Costos Institucionales ya se trabaja.

Respecto a los montos a cancelar a la Universidad de Costa Rica es importante aclarar:

1. Respecto a los pagos por concepto de Atención Integral en el Primer Nivel de Atención:

Cualquier cobro realizado por la Universidad de Costa Rica, exceptuando los cobros mensuales en tractos fijos equivalentes a doceavos del monto anual, por concepto de provisión de servicios integrales de salud prestados en el primer nivel de atención, requieren ser verificados por el Administrador del Contrato, quien procederá a gestionar el trámite de pago correspondiente de forma inmediata. Por lo que la institución procederá al pago mediante los mecanismos establecidos para tal efecto legal y contractualmente.

2. Respecto a los Reajustes de Precio:

La Caja Costarricense de Seguro Social, a partir de la aprobación del mecanismo de Reajuste de Precios por parte de la Contraloría General de la República y desde el año 2008, ha ejecutado en tiempo y forma cada solicitud de reajuste planteada por la Universidad de Costa Rica (...)

(...) Respecto al desequilibrio económico:

En el caso de mecanismos de revisión del precio en los contratos de servicios y suministros: a) debe haber consistencia entre el cartel, la oferta y el contrato en cuanto al mecanismo de revisión del precio contractual. b) el mecanismo de revisión del precio contractual previsto debe permitir de manera razonable mantener el equilibrio económico del contrato de conformidad con la naturaleza y características de su objeto y de la Ley de Contratación Administrativa (...)

13. La última prórroga otorgada por la Rectoría, mediante el oficio R-1534-2012, para que el PAIS continuara prestando sus servicios hasta el 31 de diciembre del año en curso, fue concedida en el entendido de que la CCSS debía cumplir con varias condiciones al 1.º de julio del presente; no obstante, vencido el plazo la CCSS aún no había cumplido con lo solicitado por la Rectoría.
14. La Universidad, desde que inició con la ejecución del PAIS, se ha preocupado por darle continuidad con el fin de no interrumpir el servicio y por ende no afectar a la población adscrita, así como tampoco a los colaboradores. Es por esto que la Universidad en reiteradas ocasiones ha debido aprobar presupuestos transitorios para que el programa pueda operar, prueba de esto que es el último sobregiro aprobado por la Vicerrectoría de Acción Social para el periodo 2012 es de ₡7.019.618.932,75 (oficios PAIS-UF-180-11, del 28 de noviembre de 2011 y PAIS-UF-59-12, del 20 de marzo de 2012).
15. De acuerdo con la OCU<sup>1</sup>, los salarios brutos en el PAIS crecen en promedio un 16,51% anual en el periodo 2009-2013 (bajo el supuesto de un aumento semestral sobre el salario base de un 5%), mientras que el índice de salarios

<sup>1</sup> Oficio OCU-R-239-2011, del 10 de diciembre de 2011, pp.20.

mínimos nominales (el cual se encarga de ajustar el rubro de servicios personales dentro de la fórmula de la contratación vigente) aumenta en promedio un 10,25%.

16. La aspiración de la Universidad al suscribir un contrato con la CCSS fue contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico, en este caso particular, con el aporte a la definición de un modelo de atención de prestación de servicios de salud de primer nivel. De esta forma, en los escenarios de prestación de servicios del PAIS, durante el periodo 2001-2011 se han llevado a cabo 570 proyectos de investigación, docencia y acción social, de diferentes unidades académicas, cada uno de ellos inscrito en las Vicerrectorías respectivas, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cantidad de proyectos desarrollados por el PAIS, según tipo de actividad. Periodo 2001-2011**

Actividad	cantidad de Proyectos	Porcentaje
Investigación	297	52,11
Docencia	206	36,14
Acción Social	67	11,75
TOTAL	570	100

El texto del dictamen comprende un amplio recuento de los aportes que desde el ámbito de la docencia, investigación y acción social, han realizado las unidades académicas, entre los que se destacan, de manera particular, los llevados a cabo por las escuelas de Enfermería, Nutrición, Tecnologías en Salud, Psicología, Salud Pública y la Facultad de Odontología, por la cantidad de proyectos y su continuidad.

Muchas de las intervenciones realizadas desde las unidades académicas trascienden los requerimientos que tiene la oferta básica de servicios de salud en beneficio de los distintos grupos etarios de la comunidad cubierta por el PAIS; no obstante, para las autoridades de la CCSS no constituye un argumento para aumentar el valor del contrato.

17. El Programa, durante el periodo 2001-2011, ha desarrollado 570 proyectos; sin embargo, muy pocos han sido considerados de valor agregado por la CCSS. En el año 2009, de 40 proyectos presentados por el Programa, solo cuatro fueron considerados como tales por la CCSS y fueron contemplados en la evaluación de los compromisos de gestión del 2010, los cuales son:
- Protocolo de Atención Integral de Salud en el primer nivel de atención para personas portadoras de DM tipo 2 con mal control.

- Sistematización de experiencias de actividad física en las comunidades del área de salud como estrategia de promoción de la salud.
- Análisis y abordaje de la población policonsultante en dos núcleos del área de salud de Curridabat.
- Reorientación de los servicios de salud, por medio de la implementación de estrategias de sensibilización y capacitación, en torno a la promoción de la salud con actores sociales del área de Salud de Montes de Oca.

18. La Universidad de Costa Rica ha mostrado la voluntad de mantener y consolidar el PAIS, tal y como lo muestran las diferentes prórrogas que, a pesar del alto costo financiero, la Institución ha concedido para darle continuidad a la prestación de servicios de salud para las comunidades. No obstante, a pesar de que (...) *La Caja Costarricense de Seguro Social enfatiza y reitera la disposición de mantener relaciones contractuales con la Universidad de Costa Rica (...)*, esa voluntad no se ve reflejada en acciones concretas tendientes a resolver el desbalance económico histórico perjudicial para la UCR.
19. En diferentes momentos de esta relación contractual, el plenario del Consejo Universitario ha tomado acuerdos concretos en resguardo de los intereses institucionales. Algunas de esas sesiones son las siguientes: sesión N.º 5404, artículo 3, del 4 de noviembre de 2009; sesión N.º 5543, artículo 7, del 26 de mayo de 2011; sesión N.º 5572, artículo 4, punto 3, del 8 de setiembre de 2011 y sesión N.º 5603, artículo 9, del 15 de diciembre de 2011.
20. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5653, artículo 8, punto 5, incisos 5.3 y 5.4, del 21 de agosto de 2012, acordó:
5. *Solicitar a la Rectoría que:*
    - 5.3 *Garantice en el eventual nuevo contrato entre la (UCR-PAIS)-CCSS, que bajo ninguna circunstancia este propicie situaciones deficitarias para la Universidad.*
    - 5.4 *Defina la forma como recuperará el déficit acumulado a la fecha.*
21. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5687, artículo 7, del 20 de noviembre de 2012, acordó modificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 5305, artículo 5, del 5 de noviembre de 2008, referente a la fijación de límites en el otorgamiento de los financiamientos transitorios para los proyectos del vínculo externo y establece los procedimientos que regirán en esta materia.
22. La Rectoría, mediante el oficio R-8357-2012, del 3 de diciembre de 2012, le comunica a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, que:
- (...) *no prorrogará el contrato referente al Programa de Atención Integral de la Salud (PAIS) (Contratación Directa*

DSCC-001-2003 para la “Prestación de Prestación de Servicios Integrales de Salud entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, en los cantones de Montes de Oca, Curridabat y San Juan-San Diego Concepción”). De acuerdo a los términos vigentes, el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2012.

Adicionalmente, señala que la Universidad está interesada en realizar un traspaso del Programa y los EBAIS, por tal motivo, (...) se ha considerado necesario proponer a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS la formación de una comisión mixta para realizar el traspaso y liquidación del Programa, integrada por funcionarios de ambas instituciones, procurando que no se perjudique el servicio que presta a la población que atiende ni se lesione los derechos de los funcionarios.

Para tal efecto, la Universidad de Costa Rica considera que el proceso de traspaso y liquidación citado, no podrá sobrepasar un plazo máximo de tres meses.

23. En virtud del interés público institucional, debe distinguirse, por sus implicaciones legales, entre el finiquito del contrato y el periodo de transición para devolver la administración de los servicios a la Caja Costarricense del Seguro Social, como una forma de evitar un impacto negativo en los derechos y las obligaciones contraídos por las instituciones involucradas.

#### ACUERDA

Solicitar a la Administración que:

- a. Negocie y firme el finiquito de la contratación, como jurídicamente corresponde, al 31 de diciembre de 2012. Este finiquito debe comprender la totalidad de los aspectos de forma y fondo presentes en la relación contractual, así como un período de transición, no mayor a tres meses, en el que la Universidad de Costa Rica no incurra en nuevos déficits. Informe al Consejo Universitario a más tardar el 15 de enero de 2013.
- b. Diseñe y ejecute una estrategia para el finiquito de la contratación que contemple, entre otros, los siguientes aspectos:
  - b.1. Devolución de la administración de los servicios a la CCSS, de forma que se minimicen los perjuicios a las comunidades atendidas por el PAIS.
  - b.2. Acompañamiento de los procesos que las unidades académicas han realizado en el PAIS, para no afectar la continuidad de las actividades académicas en las que participan estudiantes.
  - b.3. Garantía de los derechos laborales de las funcionarias y los funcionarios del PAIS.
  - b.4. Devolución de los equipos entregados en comodato por

la CCSS, así como cualquier otro equipo involucrado en la prestación de los servicios.

- b.5. Finiquito del alquiler de los locales.
- b.6. Medidas correspondientes a los suministros médicos, las bodegas de medicamentos, el retiro y la reubicación de los equipos y muebles de los EBAIS.
- b.7. Cualquier aspecto relacionado con el contrato que no esté mencionado en este acuerdo.

Informe al Consejo Universitario antes del 15 de enero de 2013.

- c. Determine el monto adeudado por la CCSS a la UCR por concepto de la contratación directa DCSS-0001-2003 y establezca los procedimientos administrativos y judiciales necesarios para recuperar los montos que correspondan. Informe al Consejo Universitario a más tardar el 31 de enero de 2013.
- d. Informe al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de marzo de 2013, el resultado final o, en su defecto, un avance de la auditoría externa señalada por el señor rector en la sesión N.º 5696, del 13 de diciembre de 2012.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 15.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-34, sobre la Licitación pública N.º 2010LN-000002-0000900001, “INISA-ampliación de edificio de oficinas, módulo C”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2010LN-000002-0000900001, denominada *INISA-Ampliación del edificio de oficinas, módulo C* (oficio R-5162-2012, del 13 de agosto de 2012).
2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), mediante oficio OEPI-729-2012, del 13 de junio de 2012, da su recomendación técnica respecto a la Licitación pública N.º 2010LN-000002-0000900001.
3. La Comisión de Licitaciones presenta la Licitación pública N.º 2010LN-000002-0000900001, denominada *INISA-Ampliación del edificio de oficinas, módulo C*, del 27 de junio de 2012, así como la adenda a dicha recomendación, con fecha del 27 de junio de 2012, documentos que se sustentan en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud N.º GECO 2011-2508, y la orden de reserva N.º 182714).

5. La Oficina Jurídica expresa que revisó el expediente de esta licitación y no encuentra inconvenientes legales para continuar con el proceso de adjudicación (OJ-747-2012, del 6 de julio de 2012).
6. La observación que hace la Oficina de Contraloría Universitaria acerca de los montos para Imprevistos de diseño y Laboratorio de Materiales, indicados en la Recomendación de adjudicación, se tomaron en cuenta para la redacción del acuerdo de adjudicación (OCU-R-128-2012, del 12 de julio de 2012).

#### ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública N.º 2010LN-000012-UADQ, denominada “Edificio para el Instituto de Investigaciones en Salud”, de la siguiente manera:

A: Oferta N.º 2: CONSTRUCTORA MAVACON, S. A., cédula jurídica 3-101- 302394

Renglón único: INISA, ampliación del edificio de oficinas, módulo C.

Costo de la obra por un monto total de ¢639.802.542,80

Imprevistos de diseño: ¢13.466.606,20

Laboratorio de materiales: ¢5.000.000,00

En cuanto a los rubros de Imprevistos de diseño y el Laboratorio de Materiales, el cartel señaló un monto disponible de ¢50.000.000 y ¢10.000.000, respectivamente. Por lo tanto, y en virtud de que el proceso constructivo se extiende a dos periodos presupuestarios, la Administración realizará las modificaciones pertinentes en caso de que haga falta contenido económico.

Monto Total recomendado incluido los imprevistos de diseño y laboratorio de materiales: ¢658.269.149,00

Plazo de ejecución:	240 días naturales, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.
Forma de Pago:	Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Dicho monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el art. 1185 del Código Civil y el art. 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

**MONTO TOTAL RECOMENDADO ¢658.269.149,00**

**Todo, con fundamento en el cartel y la oferta respectiva.**

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 16.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-12-33, sobre la Modificación presupuestaria 13-2012.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 13-2012 (R-8205-2012, del 27 de noviembre de 2012).
2. La Modificación presupuestaria 13-2012 se lleva a cabo con el fin de obtener una ejecución presupuestaria balanceada al finalizar el ejercicio presupuestario.
3. Las observaciones que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria se retomaron en la Comisión de Administración y Presupuesto (OCU-R-213-2012 del 4 de diciembre de 2012).

#### ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 13-2012 por ¢4.536.010.326,87 (cuatro mil quinientos treinta y seis millones diez mil trescientos veintiséis colones con 87/100 céntimos).

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 17.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta las recomendaciones para el procedimiento por seguir con los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario **ACUERDA** el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos a consulta por la Asamblea Legislativa:

Proyecto	Recomendación
Proyecto de ley para el congelamiento provisional de salarios de los altos jerarcas de los tres poderes de la República y las instituciones autónomas. Expediente: 18.377	Solicitar a la Dirección elaborar propuesta el proyecto de Ley.
Reforma integral a la Ley N.º8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y reforma a otras leyes (originalmente denominado Fortalecimiento del Sistema de Banca para el Desarrollo) Texto sustitutivo del expediente 17.502. Expediente: 17.502	Solicitar a la Dirección elaborar propuesta con criterio especializado a la Facultad de Ciencias Económicas.

Proyecto	Recomendación
“Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis”. Expediente: 18.080	Solicitar a la Dirección elaborar propuesta con lo señalado por el proceso de admisibilidad y la Oficina Jurídica.
“Ley para proteger el empleo en tiempos de crisis” Expediente: 18.081	Solicitar a la Dirección elaborar propuesta con lo señalado por el proceso de admisibilidad (CU-AD-12-11-061) y la Oficina Jurídica (OJ-1314-2012).

**ARTÍCULO 18.** El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta referente al Proyecto de *Ley Aprobación del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Expediente N.º 18.372 (PD-12-12-090).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley aprobación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Expediente 18.372, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-5071-2012, del 9 de agosto de 2012).
- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) *no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...)* (oficio CU-AD-12-10-056, del 26 de octubre de 2012).
- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1029-2012, del 10 de setiembre de 2012, señaló que: *Luego de analizar el texto remitido, esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional, pues su contenido se ajusta a derecho.*
- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5691, artículo 7, del 5 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta con lo señalado por admisibilidad y la Oficina Jurídica.*
- Costa Rica, mediante la Ley N.º 7416, del 30 de junio de 1994, aprobó el *Convenio sobre Diversidad Biológica*.

Este convenio en su artículo 1 establece como objetivo la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El Protocolo que se presenta ahora, es básicamente una especificación de los compromisos referidos a buscar una equitativa y justa repartición de los beneficios derivados del acceso a la biodiversidad.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica no tiene objeciones que realizar al Proyecto de *Ley aprobación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Expediente 18.372.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 19a.** La Comisión de Asuntos Jurídicos retoma el caso sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Guillermo Jiménez Herrera, de la Facultad de Farmacia, en contra de la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (CAJ-DIC-12-007-B).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El profesor Luis Guillermo Jiménez Herrera, de la Facultad de Farmacia, inició sus estudios en el Programa Latinoamericano de Doctorado en Educación en el segundo semestre del año 2009, y el segundo ciclo lo cursó en el primer semestre del año 2010, donde obtuvo un promedio ponderado de 7,87; situación que, de conformidad con lo que establece el artículo 51 del Reglamento General del SEP, lo colocó en periodo de prueba para el siguiente ciclo lectivo.

- El artículo 51 del *Reglamento General del SEP* establece:

*ARTÍCULO 51. Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.0 el estudiante será separado del Programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.*

*En casos debidamente justificados, el Comité Asesor podrá recomendar a la Comisión de Estudios de Posgrado que se dé al estudiante una oportunidad más y se le mantenga dentro del Programa, en prueba, durante el ciclo siguiente. Si en éste no logra obtener un promedio de 8.00 ó superior, quedará automáticamente separado del Programa.*

- El tercer ciclo (II semestre del año 2010) no fue cursado por el interesado ya que el 20 de agosto del 2010 solicitó la separación temporal del Programa, la cual fue aprobada por la directora del Programa Latinoamericano de Doctorado en Educación, Dra. Yolanda Rojas, quien el 6 de junio del 2011,

en el oficio DOC-EDU-052-06-2011, le comunicó: “En la sesión N.º 028-06-2011, la Comisión aprobó su solicitud de separación temporal del programa y reingreso en la próxima promoción, en las mismas condiciones y en el semestre en el que se retiró del programa”.

4. El reingreso al programa por parte del profesor Jiménez Herrera debió ejecutarse en el II semestre del 2012; sin embargo, con autorización de la directora del Programa, realizó el retiro correspondiente de las materias matriculadas.
5. En el interin del II semestre del 2010 (cuando el interesado solicita retiro voluntario del programa), y II semestre del 2012 (cuando debía reintegrarse al programa), el 12 de octubre de 2011, solicitó el otorgamiento del permiso-beca SEP-CONARE, solicitud que fue analizada por el Consejo del SEP en la sesión N.º 764, celebrada el 29 de noviembre de 2011, donde se adoptó el siguiente acuerdo firme.

(...)

*De acuerdo con su record académico, el profesor Jiménez Herrera obtuvo un promedio ponderado de 9,10 en el primer ciclo del doctorado (II ciclo 2009) y 7,87 en el segundo ciclo (I ciclo 2010). Este último promedio lo pone automáticamente a prueba; no obstante, la Comisión del Programa no tomó ningún acuerdo al respecto.*

*Se somete a votación y, con siete votos a favor, se resuelve no recomendar el otorgamiento del Permiso-Beca SEP-CONARE, para Luis Guillermo Jiménez Herrera, profesor de la Facultad de Farmacia, tomando en cuenta el promedio ponderado obtenido en el segundo ciclo del programa, el cual, automáticamente lo pone a prueba en el I ciclo del 2012.*

6. El acuerdo adoptado por el Consejo del SEP se le comunicó al interesado en el oficio SEP-522-2012, del 16 de febrero de 2012, en contra del cual, el 23 de febrero de 2012, Jiménez Herrera presentó recurso de revocatoria. El recurso de cita lo analizó el Consejo del SEP, y en la sesión N.º 768, artículo 5, celebrada el 6 de marzo de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo firme:

(...)

*Después de un intercambio de opiniones, se considera que el profesor Jiménez Herrera no presenta nuevos argumentos para reconsiderar la decisión adoptada, por lo cual se propone mantener el acuerdo adoptado en Sesión 764 y encargar a la señora Decana para que averigüe por qué la Comisión del Programa de Doctorado en Educación no puso a prueba al profesor Jiménez Herrera si obtuvo un promedio ponderado inferior a 8,0 durante el I ciclo del 2010.*

*Se somete a votación y, con seis votos a favor, se resuelve:*

- a) *Mantener el acuerdo adoptado en Sesión 764, celebrada el 29 de noviembre del 2011 de no recomendar el otorgamiento del Permiso-Beca SEP-CONARE, para Luis Guillermo Jiménez Herrera, profesor de la Facultad de Farmacia, tomando en cuenta el promedio ponderado*

*obtenido en el segundo ciclo del programa, el cual, por reglamento lo pone a prueba en el I ciclo del 2012, momento en el cual retomará sus estudios.*

- b) *Encargar a la señora Decana para que averigüe si la Comisión del Programa de Doctorado en Educación aplicó el Reglamento General del SEP, de poner a prueba al profesor Jiménez Herrera si obtuvo un promedio ponderado inferior a 8,0 durante el I ciclo del 2012.*

7. Lo resuelto por el Consejo del SEP se le comunicó al interesado en oficio SEP-862-2012, del 16 de marzo de 2012. El oficio de cita a la letra señaló:

*Para lo que corresponda, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión 768, celebrada el 6 de marzo de 2012, resolvió por unanimidad, mantener el acuerdo adoptado en la Sesión 764, celebrada el 29 de noviembre del 2011, de no recomendar el otorgamiento del Permiso-Beca SEP-CONARE por usted planteado, tomando en cuenta el promedio ponderado obtenido en el segundo ciclo del programa, el cual, por reglamento lo pone a prueba en el I ciclo del 2012, momento en el cual retomará sus estudios. (el subrayado no es del original)*

8. El 9 de abril de 2012, Jiménez Herrera interpuso, ante el Consejo Universitario, recurso de apelación en contra del oficio SEP-862-2012, del 16 de marzo de 2012.

9. El 12 de abril de 2012, la Dirección del Consejo Universitario, por medio del pase CAJ-P-12-003, le encomendó a la Comisión de Asuntos Jurídicos atender el “recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Guillermo Jiménez Herrera, de la Facultad de Farmacia, en contra de la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado”. Dicha Comisión elaboró para el plenario el dictamen CAJ-DIC-12-007, del 13 de junio de 2012, que se analizó en la sesión ordinaria N.º 5646, artículo 8, celebrada el 28 de junio de 2012, donde se acordó devolver el dictamen de cita para que se aclararan las dudas y se tomaran en cuenta las observaciones emitidas en el plenario.

10. Los permisos-beca SEP-CONARE se rigen por lo que establece la resolución emitida por la Rectoría R-4004-2011, del 7 de julio de 2011.

11. En virtud de las dudas y observaciones surgidas en el plenario, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-CU-12-017, del 25 de octubre de 2012, devolvió el caso del interesado a la Vicerrectoría de Docencia. Lo anterior, en concordancia con lo que establece el punto 9, anexo 1 de la resolución R-4004-2011, del 7 de julio de 2011. Gestión de la que se obtuvo respuesta en el oficio VD-3064-2012, del 29 de octubre de 2012, en el cual se indicó que el profesor Jiménez Herrera no fue preseleccionado por el Consejo del SEP, situación que motiva su apelación; por lo tanto, consideramos que no corresponde el envío de su caso a esta Vicerrectoría.

12. El punto 9, anexo 1, de la resolución R-4004-2011, del 7 de julio de 2011, textualmente señala:

*9.El SEP enviará la lista de preseleccionables a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Administración, de los funcionarios (as) docentes y administrativos (as) respectivamente, quienes determinarán en definitiva, el otorgamiento de dichos permisos-beca*

13. El profesor Jiménez Herrera, de conformidad con lo que establece el artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, no ha podido someterse a prueba en el siguiente ciclo lectivo, por las siguientes razones: durante el II ciclo, I semestre del 2010, obtuvo un promedio ponderado de 7,87; el tercer ciclo, II semestre del 2010, el interesado no realizó la matrícula correspondiente, ya que voluntariamente solicitó el retiro temporal del programa (nota del 20 de agosto de 2010 y oficio DOC-EDU-052-06-2011, respectivamente) manteniendo abierta la opción de reingreso en la próxima promoción, la cual, de acuerdo con el plan de estudios, debía hacerse efectiva a partir del II semestre del año 2012. Sin embargo, para el II semestre del año 2012, el profesor Jiménez Herrera realizó la matrícula respectiva y posteriormente solicitó el retiro de estos.
14. El plenario considera que fue innecesario la dilación que tuvo la resolución de recurso, en virtud de que el Sistema de Estudios de Posgrado pudo haber señalado a tiempo al profesor Jiménez Herrera el proceso por el cual pudo haber sido acreedor a una beca SEP-CONARE.

**ACUERDA:**

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Facultad de Farmacia Luis Guillermo Jiménez Herrera, en contra del oficio SEP-862-2012, del 16 de marzo de 2012, donde no se recomienda el otorgamiento el permiso-beca SEP-CONARE.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 19 b.** El Consejo Universitario procede a analizar un acuerdo derivado de la discusión del dictamen CAJ-DIC-12-007-B, sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Guillermo Jiménez Herrera.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que envíe una nota al Sistema de Estudios de Posgrado, indicando los inconvenientes, tanto para estudiantes como para la Institución, de este tipo de comisiones al no informar oportunamente sobre los procedimientos.

**ACUERDO FIRME.**

**Ing. Ismael Mazón González**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5696 artículo 9  
Jueves 13 de diciembre de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAIS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Isis Campos Zeledón</b> Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente Asociado (3) Otros Aportes otorgados en Sesión N.º 5609, marzo 2012. Viajó a México.	Santiago, Chile	Actividad: Del 7 al 10 de enero de 2013  Itinerario: Del 5 al 11 de enero  Permiso: Del 5 al 11 de enero		Pasaje aéreo \$950,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$420,00 Inscripción \$95,00 Total: \$1.465,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> III Congreso Ciencias, Tecnologías y Culturas. Diálogo entre las disciplinas del conocimiento. Mirando al futuro de América Latina y el Caribe.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Instituto de Estudios Avanzados, Universidad de Santiago de Chile</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará una ponencia titulada "Si no es Dinga". <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
<b>William Ramírez Benavides</b> Escuela de Agronomía	Profesor Emérito	Granada	Actividad: Del 3 al 5 de enero de 2013  Itinerario: Del 1 al 7 de enero	Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$670,00 Inscripción \$250,00 Total \$920,00	Pasaje aéreo \$1.160,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$340,00 Total: \$1.500,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 1 Annual Caribbean Bee College in Central America</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Florida</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El Dr. Ramírez ha sido invitado como ponente en esta reunión, por la relevancia de sus estudios en entomología a nivel mundial. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8726-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos alcanzados en la Asamblea Ordinaria de la Escuela de Lenguas Modernas N.º 8, celebrada el 11 de noviembre del 2010 y el oficio ID-118-ELM-2012 del 24 de octubre del 2012 de la Carrera de Bachillerato en Inglés a Distancia, autoriza la siguiente modificación a la resolución VD-R-8726-2011 correspondiente a la carrera referida y que tiene por código 120342:

### 1. Inclusión de requisitos:

SIGLA: LM-0265  
 NOMBRE: INGLÉS PANORÁMICO II  
 CRÉDITOS: 6  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA,  
 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: LM-0264  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0266  
 NOMBRE: INGLÉS PANORÁMICO III  
 CRÉDITOS: 6  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 3  
 LABORATORIO  
 REQUISITOS: LM-0265  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: III  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0267  
 NOMBRE: INGLÉS PANORÁMICO IV  
 CRÉDITOS: 6  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 3  
 LABORATORIO  
 REQUISITOS: LM-0266  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: IV  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0282  
 NOMBRE: ESTUDIO DE LA NARRATIVA  
 CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: LM-0267  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0277  
 NOMBRE: ESTUDIO DE GRAMÁTICA  
 INGLESA I  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: LM-0267  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0290  
 NOMBRE: INGLÉS ESCRITO I  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: LM-0267  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0270  
 NOMBRE: INGLÉS ORAL I  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
 REQUISITOS: LM-0267  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: V  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0278  
 NOMBRE: ESTUDIO DE GRAMÁTICA  
 INGLESA II  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQUISITOS: LM-0277  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: VI  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0291  
NOMBRE: INGLÉS ESCRITO II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0290  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0271  
NOMBRE: INGLÉS ORAL II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0270  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0292  
NOMBRE: INGLÉS ESCRITO III  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0291  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0272  
NOMBRE: INGLÉS ORAL III  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0271  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0279  
NOMBRE: ESTUDIO DE GRAMÁTICA INGLESA III  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0278  
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0274  
NOMBRE: ESTUDIO DE LA POESÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: LM-0278, LM-0291, LM-0271  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0284  
NOMBRE: CIVILIZACIÓN Y LITERATURA NORTEAMERICANA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: LM-0292, LM-0272, LM-0279  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0293  
NOMBRE: INGLÉS ESCRITO IV  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0292  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0273  
NOMBRE: INGLÉS ORAL IV  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0272  
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0280  
NOMBRE: ESTUDIO DE GRAMÁTICA INGLESA IV  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: LM-0279  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0285  
NOMBRE: SUB-GÉNEROS LITERARIOS:  
MISTERIO Y SUSPENSO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: LM-0292, LM-0272, LM-0279  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0275  
NOMBRE: LENGUA Y EXPRESIÓN INGLESA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2  
LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0273, LM-0280  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0297  
NOMBRE: BARRIOS Y BORDERS: LENGUAJE  
E IDENTIDAD EN LOS GRUPOS  
MINORITARIOS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: LM-0292, LM-0272, LM-0279  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0286  
NOMBRE: CIVILIZACIÓN Y LITERATURA  
BRITÁNICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: LM-0292, LM-0272, LM-0279  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0294  
NOMBRE: INGLÉS ESCRITO V  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0293  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0287  
NOMBRE: ANÁLISIS DEL IDIOMA INGLÉS  
(EN INGLÉS)  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: LM-0273, LM-0280, LM-0275  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0276  
NOMBRE: LENGUA Y EXPRESIÓN INGLESA  
II  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA, 2  
LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0275  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0288  
NOMBRE: ESTUDIOS DE CRÍTICA  
LITERARIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: LM-0292, LM-0272, LM-0279  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0295  
NOMBRE: INGLÉS ESCRITO VI  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: LM-0294  
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
 SIGLA: LM-0289  
 NOMBRE: LITERATURA E IDENTIDAD CULTURAL EN EL MUNDO ANGLOPARLANTE  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: LM-0292, LM-0272, LM-0279  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: X  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis de la modificación y la malla curricular actualizada. (\*)

La Unidad Académica debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo del 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 7 de febrero del 2013.

### MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8764-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el oficio UCR-L-D-076-2013 de la Sede de Limón y nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica, aprueba, para el Plan de estudio de Licenciatura en Marina Civil: Ingeniería náutica y transporte marítimo (código 600003).

**1. Corrección de la sigla de los siguientes cursos, cuyas características se consignan en la malla curricular adjunta.**

CN-0002	EXPRESIÓN GRÁFICA
CN-0005	INFORMÁTICA
CN-0009	FORMACIÓN MARÍTIMA Y SANITARIA
CN-0010	NAVEGACIÓN I
CN-0012	CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE I
CN-0013	SISTEMA DEL BUQUE I

CN-0014	BUQUES ESPECIALES I
CN-0015	ESTIBA
CN-0016	SEGURIDAD MARÍTIMA
CN-0017	ELECTROTECNIA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA I
CN-0018	BUQUES ESPECIALES II
CN-0019	INGLÉS MARÍTIMO
CN-0020	NAVEGACIÓN II
CN-0021	FORMACIÓN MARÍTIMA AVANZADA
CN-0022	COMUNICACIONES MARÍTIMAS
CN-0023	CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE II
CN-0024	MANIOBRA I
CN-0025	DERECHO MARÍTIMO
CN-0026	REGLAMENTOS Y SEÑALES
CN-0027	MANIOBRA II
CN-0028	METEOROLOGÍA
CN-0029	MEDICINA MARÍTIMA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A BORDO
CN-0030	NAVEGACIÓN III
CN-0032	PRÁCTICAS EXTERNAS I Y PROYECTO FINAL DE GRADO
CN-0033	PRÁCTICAS EXTERNAS II Y PROYECTO FINAL DE GRADO
CN-0034	INGLÉS NÁUTICO
CN-0035	CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO
CN-0036	NAVEGACIÓN INTERNACIONAL Y CONTROL MARÍTIMO

**2. Corrección del nombre de los siguientes cursos, cuyas características se consignan en la malla curricular adjunta.**

CN-0010	NAVEGACIÓN
CN-0029	MEDICINA MARÍTIMA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A BORDO
CN-0027	MANIOBRA II

**3. Eliminación de curso por sustitución**

CN-0001	CÁLCULO
CN-0007	ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA
CN-0003	FÍSICA I: MECÁNICA Y TERMODINÁMICA
CN-0004	QUÍMICA
CN-001	APLICACIÓN DE MATEMÁTICAS
CN-0008	FÍSICA II: ELECTROMAGNETISMO Y ONDAS

CN-0006 ESTADÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN  
CN-0032 PRÁCTICAS EXTERNAS

**4. Cambio de requisitos y/o correquisitos en los siguientes cursos, cuyas características se consignan en la malla curricular adjunta.**

CN-0012 CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE I  
CN-0013 SISTEMA DEL BUQUE I  
CN-0010 NAVEGACIÓN I  
CN-0014 BUQUES ESPECIALES I  
CN-0015 ESTIBA  
CN-0017 ELECTROTECNIA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA I  
CN-0018 BUQUES ESPECIALES II  
CN-0020 NAVEGACIÓN II  
CN-0021 FORMACIÓN MARÍTIMA AVANZADA  
CN-0022 COMUNICACIONES MARÍTIMAS  
CN-0023 CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE II  
CN-0024 MANIOBRA I  
CN-0025 DERECHO MARÍTIMO  
CN-0026 REGLAMENTOS Y SEÑALES  
CN-0027 MANIOBRA II  
CN-0028 METEOROLOGÍA  
CN-0032 PRÁCTICAS EXTERNAS I Y PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN  
CN-0033 PRÁCTICAS EXTERNAS II Y PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN  
CN-0035 CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO  
CN-0036 NAVEGACIÓN INTERNACIONAL Y CONTROL MARÍTIMO

**5. Cambio de créditos de los siguientes cursos, cuyas características se consignan en la malla curricular adjunta.**

CN-0005 INFORMÁTICA  
CN-0002 EXPRESIÓN GRÁFICA  
CN-0012 CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE I  
CN-0013 SISTEMA DEL BUQUE I  
CN-0009 FORMACIÓN MARÍTIMA Y SANITARIA  
CN-0014 BUQUES ESPECIALES I  
CN-0017 ELECTROTECNIA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA I  
CN-0020 NAVEGACIÓN II

CN-0018 BUQUES ESPECIALES II  
CN-0021 FORMACIÓN MARÍTIMA AVANZADA  
CN-0024 MANIOBRA I  
CN-0023 CONSTRUCCIÓN NAVAL Y TEORÍA DEL BUQUE II  
CN-0025 DERECHO MARÍTIMO  
CN-0026 REGLAMENTOS Y SEÑALES  
CN-0027 MANIOBRA II  
CN-0029 MEDICINA MARÍTIMA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A BORDO  
CN-0030 NAVEGACIÓN III  
CN-0032 PRÁCTICAS EXTERNAS I Y PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN  
CN-0033 PRÁCTICAS EXTERNAS II Y PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN

**6. Modificación de la malla curricular a diez ciclos**

Se adjunta la malla curricular del plan de estudios. (\*)

La modificación de la carrera no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de febrero de 2013.

**CORRECCIÓN A LA  
RESOLUCIÓN VD-R-8751-2011**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, deja sin efecto los términos de la Corrección a la Resolución VD-R-8751-2011 emitida el 27 de julio del 2012 y continúa vigente la emitida el 27 de abril del 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 1.º de marzo del 2013.

**Dr. Bernal Herrera Montero  
Vicerrector de Docencia**

(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.